

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 26 de 2022

REF: N° 1100140030782021-01228-00

Se tiene por notificada a la demandada **Martha Luz Bohórquez Pedraza** mediante diligencia de notificación personal adelantada el 16 de diciembre de 2021 (archivo 008), quien dentro del término legal contestó la demanda y presentó medios exceptivos.

Asimismo, se tiene por notificada la empresa **Tecnourbana Ltda. hoy Tecnourbana S.A.**, por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del escrito que fue allegado mediante correo electrónico el 16 de febrero de 2022 (archivo013). En virtud de lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 118 del Código General del Proceso, secretaría proceda a contabilizar el lapso con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión, toda vez que para el momento en que se allegó el escrito mencionado el proceso se encontraba al despacho.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Por otro lado, se acepta la caución prestada.

En virtud de lo anterior, se ordena la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. **50N 20374821**. Oficiése a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría del despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya

autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica], ingresando al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

ABL

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562e3181d7c77bc1bed168b8941168b0b7d5d1706d82fd66508f684284907fc0**
Documento generado en 26/04/2022 09:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>